

Minutario: CI-IPN-16/022

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100000216.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100000216**, consistente en:

“Copia de todos los contratos de Adjudicación, Licitación ó Invitación a tres personas relacionados a los siguientes Servicios: - Arrendamiento Vehicular - Servicio Integral de Transporte - Servicio Integral de Transportación Terrestre Copia del expediente de Adjudicación, así como copia del expediente individual y fecha de emplacamiento de cada una de las unidades que prestan el Servicio.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del oficio AG-UE-01-16/0013.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0185/2016, recibido el veinte de enero de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto informo a usted, que el expediente con la información requerida por el solicitante consta aproximadamente de 736 fojas útiles, mismas que serán reproducidas en versión pública, en cuanto el solicitante realice el pago correspondiente, y serán testados los datos personales contenidos en el mismo, como son: Nombre, fotografía, domicilio, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento de personas físicas, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

CUARTO.- El dos de febrero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0308/2016, recibido el dos de febrero de dos mil dieciséis en alcance al oficio número DRMyS/DAByS/0185/2016 recibido el veinte de enero de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Los servicios contratados por el Instituto Politécnico Nacional fueron por los conceptos de “Servicio Integral de Transporte Terrestre”, a través de un procedimiento de licitación pública, derivándose un contrato y un convenio modificatorio, posteriormente se efectuó un procedimiento de adjudicación directa por el mismo concepto y por último el “Arrendamiento de Vehículos Terrestres”, bajo la cobertura de un Contrato Marco, mediante un procedimiento de adjudicación directa y al amparo de un contrato específico, por lo tanto se puede considerar que la contratación involucra los conceptos de Arrendamiento Vehicular o Servicio Integral de Transporte o Servicio Integral de Transporte Terrestre que el peticionario refiere en su solicitud; así mismo se aclara que esta Casa de Estudios no llevó a cabo procedimiento alguno en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, por los conceptos antes mencionados.

De igual modo informo a usted, que después de continuar con la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se detectó información complementaria del expediente que nos ocupa, que consta de 1,024 fojas útiles, por lo tanto el total del expediente consta de 1,760 fojas útiles, mismas que serán reproducidas en versión pública, en cuanto el solicitante realice el pago correspondiente, y serán testados los datos personales contenidos en el mismo, como son: nacionalidad, estado civil, R.F.C., CURP, lugar de nacimiento, edad, sexo fotografía, domicilio particular, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento de personas físicas, lo anterior con fundamento en los artículo 3 fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTADOS TERCERO y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Nombre
- Fotografía
- Domicilio particular
- Clave de elector
- Firma
- Huella digital
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Sexo

Cabe mencionar que el nombre, fotografía, domicilio particular, clave de elector, firma, huella digital, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, edad y sexo son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN,** relativa al nombre, fotografía, domicilio particular, clave de elector, firma, huella digital, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, edad y sexo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO al siguiente documento:**

- Copia del expediente de adjudicación de los arrendamientos del parque vehicular en el que se encuentra toda la información solicitada por el peticionario en el cual se incluyen los siguientes Servicios: Servicio Integral de Transporte y Servicio Integral de Transportación Terrestre.

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del expediente señalado en el mismo.

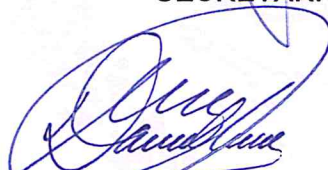
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **cinco de febrero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN